

INSTRUCCION OFICIAL.

ESCUELA

Nota Semanal.

Referente... *Peregrino Negrete* alumno de *11* año
Aplicación... *Exelente*
Conducta... *Intachable*
Faltas de asistencia justificadas injustificadas
Guadalajara, *20* de *mayo* de 191*1*
Llegó tarde veces

Firma del padre ó tutor,

Profesor de la Sección,

PREVENCIONES:

1a. Cuando un niño faltare por enfermedad ú otra causa justificada, su padre ó tutor estarán obligados á manifestarlo así al Director, personalmente ó por escrito expresando el motivo de la falta.

2a. Si un niño faltare más de cuatro veces en un mes, sin causa justificada, se dará aviso á la Autoridad para los efectos del artículo 26 del Reglamento de Instrucción Pública.

3a. La llegada después del segundo toque que marca la entrada á las clases de la mañana y en la tarde se computará como media falta para los efectos de la prevención anterior.

Artículos del Reglamento

DE INSTRUCCION PUBLICA

QUE SE CITAN EN LA PRESENTE NOTA.

ARTICULO 26. Cuando un alumno falte á la escuela más de cuatro veces en un mes, la autoridad política llamará al padre, tutor ó encargado del niño, y si es por primera vez, le hará las amonestaciones y advertencias conducentes, pero si las faltas se repitieren por más de cuatro veces, en cualquiera de los meses sucesivos, la misma autoridad podrá imponer una multa de veinticinco centavos á cinco pesos, por cada cinco faltas ó fracción de este número. En caso de no pagarse la multa, se aplicará el arresto correspondiente.

ARTICULO 30. Los padres, tutores ó encargados de los niños que reciban instrucción en las escuelas oficiales ó incorporadas, están obligados á informar de los cambios de domicilio á los directores de dichos establecimientos, en tanto que se hallen allí inscriptos los referidos niños, para dar cumplimiento á las disposiciones de este Reglamento.